

#### Consejo Directivo:

1. El Consejo Directivo (CD) es el órgano colegiado de toma de decisión de la RIOSP REFACUA (RR).
2. Se conforma por miembros representantes de:
  - Unidades Ejecutoras (UE) del CONICET.
  - Institutos Nacionales.
  - Universidades Nacionales.
3. La propuesta de la UE a conformar el CD puede ser realizada por la misma UE que se postula, por el Coordinador Científico, el CD y/o el Consejo Asesor (CA). La incorporación de la UE será aprobada por el CD.
4. El mandato de los representantes de cada institución en el CD durará mientras así lo considere la institución que lo designa.
5. Las instituciones a postularse para formar parte del CD deberán tener al menos una línea de investigación relacionada con Acuicultura y Pesquería.
6. Los representantes institucionales postulados a formar parte del CD deberán demostrar sólidos antecedentes en materia de Acuicultura y Pesquería.
7. La solicitud de incorporación al CD de otras instituciones ajenas a las nombradas en el punto 2 será evaluada por el CD, quien elevará un informe al Directorio del CONICET para su decisión final.
8. En caso de que un representante miembro del CD no cumpla con sus compromisos o no se presente a tres (3) reuniones consecutivas del CD (presenciales o virtuales) sin justificación, el resto del CD evaluará su continuidad en el CD.
9. El CD se reunirá en asamblea ordinaria una (1) vez por mes y podrá ser convocado a asambleas extraordinarias por el Coordinador Científico (CC) en caso de ser necesario. El quórum mínimo para el desarrollo de las asambleas (ordinarias y extraordinarias) será la mitad más uno.
10. En temáticas de alta complejidad el CD podrá convocar a Investigadores expertos en la misma para que puedan exponer sobre la temática para una mejor toma de decisión del CD.
11. Las decisiones/medidas del CD se adoptarán por mayoría simple de los presentes, correspondiendo un (1) voto por cada representante que la integre. En caso de empate, en la votación se incluirá al CC que emitirá un voto para desempatar.
12. El CD emitirá disposiciones de conducción y decisión de la RR y colaborará con el armado del informe anual de actividades (memoria).

#### Serán funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar el Reglamento Interno de la RR.
2. Los representantes del CD deberán desempeñarse como Coordinadores Temáticos (CT), en función de las áreas temáticas definidas.
3. Aprobar la conformación de CA y grupos ad hoc (GAH).

4. Discutir, definir, aprobar y adoptar las temáticas de la RR.
5. Adoptar las decisiones necesarias para la buena marcha de las actividades de la RR.
6. Vigilar el cumplimiento de las acciones previstas en el documento de base de la RR y tomar las decisiones necesarias a tal fin, velando por el cumplimiento del cronograma de ejecución.
7. Dar el aval y conformidad al presupuesto de la RR y elevar al Directorio del CONICET el presupuesto para su aprobación.
8. Aprobar la incorporación, modificación o baja de instituciones miembro del propio CD y del CA.
9. Proponer y aprobar conjuntamente con la Coordinación Científica la incorporación de GAH a la RR para realizar trabajos específicos.
10. Supervisar el sitio Web de la RR.
11. Apoyar al CC y al CA de la RR en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
12. Buscar y promover financiamiento adicional para el desarrollo de actividades específicas de la RR en materia de investigaciones destinadas a contribuir a las temáticas abordadas.
13. Mantener informado de todo lo actuado por este CD al CC y al CA.
14. Estar informados de las actividades y temas tratados en reuniones del CA y de los avances de los GAH.
15. Aprobar el informe anual de actividades (memoria) y presentarlo al CONICET.
16. Incorporar, modificar, ampliar, sustituir y/o eliminar temáticas de la RR expresando sus argumentos de manera fundada, haciéndose efectivo con el voto de la mayoría absoluta.
17. Designar conjuntamente con el CC a los CT.
18. Definir las áreas temáticas de los CT.